



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

RESOLUCIÓN RECTORAL 41626

01 JUL 2016

Por la cual se crea el Comité Asesor del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial la conferida por el literal d. del Artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, el cual está conformado por una Biblioteca Central y siete bibliotecas satélites: Odontología, Enfermería, Salud Pública, Medicina, Ciudadela de Robledo (Veterinaria, Zootecnia, Nutrición y Dietética), Bibliotecología y Bachillerato Nocturno, además de las creadas en las regiones donde la Universidad hace presencia.
2. El Plan de Acción Institucional 2015-2018 “Una universidad pluralista, transformadora y comprometida con la calidad”, en atención a la concepción del Sistema de Bibliotecas como uno de los ejes fundamentales y articuladores de la gestión del conocimiento y del incremento de la calidad de la formación y la investigación, definió como una de sus iniciativas y metas la implementación del modelo CRAI (Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación) para el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia.
3. La Resolución Rectoral 37398 del 25 de junio de 2013, expide el Reglamento Interno para la utilización de los recursos y servicios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia y derogó la Resolución Rectoral 14810 del 29 de junio de 2001, “Por la cual se expide el Reglamento Interno para la utilización de los servicios del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia” y, en dicho acto, se suprimió el apartado dedicado a la definición de las autoridades del Sistema de Bibliotecas y sus funciones.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1 8 0 3

Resolución Rectoral **4 1 6 2 6**

2

4. Con el objetivo de dinamizar, agilizar y nutrir la implementación del modelo CRAI para el Sistema de Bibliotecas, atendiendo para ello a la apertura y a la inclusión de nuevas dinámicas para el Sistema de Bibliotecas, se hace necesario reconfigurar el Comité asesor y técnico de dicha instancia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Crear el Comité Asesor para el desarrollo del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia. Los costos que demande el funcionamiento del Comité serán cargados al centro de costo de la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 2. Serán funciones del Comité Asesor del Sistema de Bibliotecas, las siguientes:

- a. Asesorar la modernización e innovación tecnológica y los cambios que deba introducir el Sistema de Bibliotecas en sus servicios, para prestar apoyo eficiente, oportuno y eficaz a la labor de la Universidad y satisfacer los requerimientos de la comunidad en materia académica e informativa.
- b. Elaborar el plan de desarrollo de la dependencia.
- c. Elaborar y aprobar el plan de acción del Sistema de Bibliotecas para cada año.
- d. Analizar y definir, previa recomendación del Comité Técnico, los reglamentos de la dependencia, así como la distribución anual del presupuesto y las tarifas para el cobro de los servicios especiales.
- e. Analizar y decidir sobre las propuestas presentadas por el Comité Técnico o por los distintos órganos internos o externos a la Universidad para el mejoramiento del Sistema de Bibliotecas y/o para la implementación del modelo CRAI.
- f. Evaluar, previa recomendación del Comité Técnico, la viabilidad académica e institucional de los programas de cooperación e intercambio con otras instituciones del país o del exterior.
- g. Evaluar programas de capacitación del personal que labora en el Departamento de Bibliotecas.
- h. Evaluar programas de financiación para el mejoramiento de las colecciones y servicios del Departamento de Bibliotecas.
- i. Evaluar y definir estrategias para la compra de libros, revistas, suscripciones a bases de datos y demás servicios de información que requiera brindar el Departamento de Bibliotecas.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

Resolución Rectoral

4 1 6 2 6

3

- j. Evaluar programas para la sistematización de los servicios de información, documentación, procesos técnicos y administración del Departamento de Bibliotecas.
- k. Evaluar y definir estrategias de reforma administrativa del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 3. Serán miembros del Comité Asesor de Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Antioquia los siguientes:

- a. El(la) Vicerrector(a) de Docencia o su delegado(a), quien lo presidirá.
- b. El(la) director(a) de la Escuela Interamericana de Bibliotecología o su delegado(a).
- c. Un(a) profesor representante por cada una de las áreas del conocimiento en las cuales se encuentre organizada la Universidad, nombrados por el(la) Vicerrector(a) de Docencia mediante Resolución motivada.
- d. Dos directivos de instituciones pares, nombrados por el(la) Vicerrector(a) de Docencia mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO. El(la) Director(a) del Sistema de Bibliotecas, con voz y sin voto, quien actúa como secretario(a) del Comité.

ARTÍCULO 4. El Comité deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cada dos (2) meses o cuando sea convocado por el Rector o el(la) Vicerrector(a) de Docencia. Para deliberar y decidir se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 5. El Comité iniciará su actividad evaluando un diagnóstico que elabore el Sistema de Bibliotecas sobre la situación actual del mismo, al igual que los planes de desarrollo que se tengan en el momento. El diagnóstico será elaborado por el(la) Director(a) del Sistema de Bibliotecas y deberá informar sobre los siguientes aspectos:

- a. Situación administrativa y financiera del Sistema de Bibliotecas.
- b. Estado actual de la sistematización y trasmisión electrónica de información.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Secretaría General

Resolución Rectoral **4 1 6 2 6**

4

c. Estado actual de las colecciones de libros, revistas, bases de datos y demás publicaciones, desglosado por grandes áreas del conocimiento.

d. Estado actual de los servicios de documentación del Sistema de Bibliotecas.

e. Situación de las bibliotecas y centros de documentación diferentes a la Biblioteca Central, teniendo en cuenta los parámetros aquí establecidos.

f. Planes de desarrollo en ejecución, con su respectiva evaluación a la fecha, incluyendo los que están en estudio y los nuevos que se quieran proponer.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

0 1 JUL 2016

1^a MARÍA ISABEL LOPERA VÉLEZ
Secretaria General
LUZ STELLA ISAZA MESA
Vicerrectora de Docencia

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia